

Por el cual se modifica el Decreto 446 de 1994 que establece el régimen prestacional de los servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en desarrollo de la Ley 4ª de 1992, y

**CONSIDERANDO:**

Que para la fijación del régimen Salarial y Prestacional de los empleados públicos, la Ley 4 de 1992 preceptúa que el Gobierno Nacional tendrá en cuenta la naturaleza de las funciones y la estructura funcional de los empleos.

Que es necesario modificar el artículo 11 del Decreto 446 de 1994 con el objeto de incluir también al Personal Administrativo como beneficiario de la Prima de Riesgo y darle el carácter de factor salarial y el artículo 17 con el objeto de fijar el porcentaje del sobresueldo.

Que para los fines de este decreto se cuenta con el concepto de viabilidad de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**DECRETA:**

**Artículo 1º.** Modifíquese el artículo 11 del decreto 446 de 1994, el cual quedara así:

***“ARTÍCULO 11. PRIMA DE RIESGO.** Los Directores y Subdirectores de establecimiento carcelario, el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional y el personal Administrativo, tendrán derecho a una prima de riesgo con carácter salarial, en los porcentajes que fije el Gobierno Nacional, que no podrá ser inferior al actualmente vigente”.*

**Artículo 2º.** Modifíquese el artículo 17 del Decreto 446 de 1994, el cual quedara así:

***“ARTÍCULO 17. SOBRESUELDO.** Los Directores, Subdirectores y miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional, deberán laborar y estar disponibles durante todo el tiempo que lo requieran las necesidades propias del servicio. Como contra prestación tendrán una asignación mensual fija denominada sobre sueldo que constituye factor de salario,*

" Por el cual se modifica el Decreto 446 de 1994 sobre régimen prestacional de los servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC"

*correspondiente al noventa por ciento (90%), del salario básico mensual".*

**Parágrafo.** El presente artículo también cobijará a todas las categorías de oficiales, suboficiales y dragonenantes del Instituto Penitenciario y Carcelario-INPEC-.

**ARTÍCULO 3°:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente el Decreto 446 de 1994 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO,

**ALFONSO GÓMEZ MÉNDEZ**

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO,

**MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA**

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE LA FUNCION PÚBLICA,